



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012 - 2024 - MPLP/GM

Tingo María, 13 de agosto de 2024.

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N°s 202420908 de fechas 17 de julio de 2024, presentado por el señor **REYES AQUINO ROONY**, solicitando **reconocimiento de la Junta Directiva del Asentamiento Humano “Brisas del Huallaga”, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**, adjuntando para el efecto copia del Acta de Asamblea Ordinaria, pago por derecho de trámite, padrón general y DNI de los miembros de la mencionada junta directiva, y;



CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Ahora bien, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112° respecto a la Participación Vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Asimismo, el numeral 6) del artículo 113° de la citada ley, dispone la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

En cuanto al procedimiento que debe seguirse para el reconocimiento de una Junta Directiva de pueblos jóvenes, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros, se encuentra regulado por la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP que aprobó el PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE JUNTAS DIRECTIVAS DE PUEBLOS JOVENES, ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTROS.

Mediante el Informe N° 423-2024-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Local solicita el reconocimiento de la mencionada junta y concluye **declarando procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del AA.HH. “Brisas del Huallaga”, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidas por la entidad. El mismo que cuenta con el informe N°469-2024-SFP-GIYAT-MMPLP/TM, de fecha 29 de abril de 2024.**

Máxime, con Informe Legal N° 425-2024-OGAJ/MPLP de fecha 24 de julio de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asuntos Jurídicos refiere que, de la revisión y análisis de las normas antes señalada se concluye que el reconocimiento de la Junta Directiva del Asentamiento Humano “Brisas del Huallaga”, del distrito de Rupa Rupa, debe realizarse mediante un acto resolutorio de alcaldía, por un periodo de dos (2) años; en tal sentido, conforme a los antecedentes, habiendo evaluado la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, resulta procedente atender lo solicitado por el recurrente.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012 - 2024 - MPLP/GM**

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 529-2024-MPLP, que delega al Gerente Municipal las facultades administrativas que corresponden al despacho de alcaldía, por los días del 05 de agosto al 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

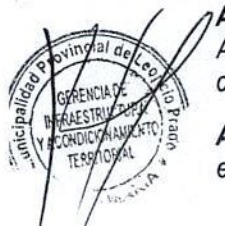
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO “BRISAS DEL HUALLAGA”, DEL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; cuyo periodo de vigencia es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	EDUARDO ALFREDO CARRASCO RAMIREZ	23008702
VICEPRESIDENTE	ROONY REYES AQUINO	42162220
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	ALBERTO TARAZONA MALPARTIDA	22423016
SECRETARIO DE ECONOMIA	DAVID FERNANDO POVES MALLMA	41332193
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA	MAXIMINA MEZA FALCON	01018201
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	DAVID ESPINOZA SUAREZ	23015601
SECRETARIO DE DEPORTES	JUAN CARLOS BENANCIO TAFUR	44300958
SECRETARIO DE DISCIPLINA	BAUDILLO ROJAS CAMPO	43686649
FISCAL	PABLO MATEO ALEJO	23007196
VOCAL	LISBETH SANCHEZ ACUÑA	42251304
VOCAL	MARUJA TRUJILLO GOMEZ	42476014

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información, para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
[Signature]
Ing. Miguel Angel Seijas Del Castillo
GERENTE MUNICIPAL